



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

Nº 039

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS"

La Directora General y el Director Territorial Suroccidente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Parque Nacional Natural Las Hermosas, se reservó, alindó y declaró mediante el Acuerdo No. 19 de 1977 de la Junta Directiva del INDERENA, el cual fue aprobado a través de la Resolución Ejecutiva No. 158 de 1977 del Ministerio de Agricultura. Se encuentra ubicado sobre la Cordillera Central, en la región del Macizo Colombiano, dentro de las jurisdicciones municipales de Chaparral y Rioblanco en el departamento del Tolima, y de Sevilla, Tulúa, Buga, Palmira, El Cerrito y Pradera en el Valle del Cauca.

Que en el contexto regional del Parque Nacional Natural Las Hermosas se identifican tres subregiones claramente diferenciadas como son el valle geográfico del río Cauca hacia el occidente, los municipios tolimenses del macizo colombiano hacia el suroriente y la Ecorregión del Eje Cafetero hacia el norte.

Que la importancia ambiental del Parque se concreta en su alta oferta hídrica para el consumo humano y productivo (agroindustria de la caña de azúcar en el Valle del Cauca y distritos de riego del Tolima en la cuenca del río Saldaña); regulación hídrica

regional principalmente para los ríos Bugalagrande, Tuluá, Nima y Amaime en el Valle del Cauca y en el Tolima para algunos afluentes de la cuenca del río Saldaña, como son los ríos Amoyá, Anamichú y Cambrín. Conector ecosistémico de páramos y zonas de bosque altoandino, así como de especies, algunas de ellas amenazadas, entre las que figuran el oso de anteojos, danta de páramo y puma. Área estratégica como sumidero de carbono. Adicionalmente el Parque se constituye en un espacio de conservación que articula desde las perspectivas ecosistémica, de gestión y manejo de la diversidad biológica a dos (2) grandes zonas como son los Andes Centrales (al norte), con el Macizo Colombiano (al sur).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 769 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Plan de Manejo de los Páramos ubicados dentro del sistema de parques nacionales corresponde al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural.

Que de conformidad con la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el caso de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, el Estudio sobre el Estado actual de Páramos y el Plan de Manejo Ambiental será aprobado por la Dirección General de la Unidad.

Que los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Las Herosas son: 1. Mantener hábitat naturales para las especies de flora y fauna en el páramo y bosque andino al interior del Parque, como conector ecosistémico en los Andes Centrales del Valle del Cauca y Tolima. 2. Conservar el complejo lagunar del Parque Nacional Natural Las Herosas por su importancia en la oferta de servicios ambientales y como hábitat para especies migratorias y otras asociadas a los humedales.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Herosas, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

PARÁGRAFO: Con el Plan de Manejo que se adopta mediante la presente Resolución se aprueba el Estudio sobre el estado actual del páramo que se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Las Herosas y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental en los términos de la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Herosas, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

regional principalmente para los ríos Bugalagrande, Tuluá, Nima y Amaime en el Valle del Cauca y en el Tolima para algunos afluentes de la cuenca del río Saldaña, como son los ríos Amoyá, Anamichú y Cambrín. Conector ecosistémico de páramos y zonas de bosque altoandino, así como de especies, algunas de ellas amenazadas, entre las que figuran el oso de anteojos, danta de páramo y puma. Área estratégica como sumidero de carbono. Adicionalmente el Parque se constituye en un espacio de conservación que articula desde las perspectivas ecosistémica, de gestión y manejo de la diversidad biológica a dos (2) grandes zonas como son los Andes Centrales (al norte), con el Macizo Colombiano (al sur).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 769 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Plan de Manejo de los Páramos ubicados dentro del sistema de parques nacionales corresponde al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural.

Que de conformidad con la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el caso de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, el Estudio sobre el Estado actual de Páramos y el Plan de Manejo Ambiental será aprobado por la Dirección General de la Unidad.

Que los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Las Herosas son: 1. Mantener hábitat naturales para las especies de flora y fauna en el páramo y bosque andino al interior del Parque, como conector ecosistémico en los Andes Centrales del Valle del Cauca y Tolima. 2. Conservar el complejo lagunar del Parque Nacional Natural Las Herosas por su importancia en la oferta de servicios ambientales y como hábitat para especies migratorias y otras asociadas a los humedales.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Herosas, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

PARÁGRAFO: Con el Plan de Manejo que se adopta mediante la presente Resolución se aprueba el Estudio sobre el estado actual del páramo que se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Las Herosas y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental en los términos de la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Herosas, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

1. Zona de recuperación natural: Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica lograda la recuperación o el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

En el Parque Nacional Natural Las Herosas corresponde a todo el sector de borde en el Valle del Cauca; así mismo, en el Tolima las riberas del río Cambrín y sus afluentes, el sector del río Anamichú (en Rioblanco) y en Chaparral la cuenca del río Amoyá, así como un parche considerable de agroecosistemas ganaderos ubicado en el nacimiento de la quebrada La Gusanera.

2. Zona primitiva: Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Para el caso del Parque Nacional Natural Las Herosas dicha zona tiene una extensión aproximada de 108.013 Ha, de las cuales 48.297 Ha corresponden a bosques y 59.716 Ha a páramos y subpáramos. Dicha zona se localiza en todos los municipios con jurisdicción en el Parque. en su mayor parte, en los Municipios de Rioblanco, Chaparral, Palmira y Buga.

3. Zona intangible: Aquella en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Para el caso del Parque Nacional Natural Las Herosas corresponde a los humedales inmersos en los páramos y subpáramos del Parque, por considerar a dichos cuerpos de agua como ecosistemas estratégicos dada su función de reguladores hídricos regionales y hábitat de diversas especies, entre ellas numerosas aves migratorias.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios del Parque deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS
1. Ampliar la base de información con que cuenta el Parque con respecto a los objetos conservación.	1. Desarrollar el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Parque a través de bancos de información, diseño de modelos, generación y análisis de ventanas de información.
	2. Formular e implementar un plan de investigaciones del Parque, que incluya un programa de monitoreo de los valores objeto de conservación
2. Desarrollar procesos de	1. Formular en conjunto con autoridades competentes, propuestas de ordenamiento

ordenamiento ambiental para la restauración participativa en el Parque NN Las Herosas y acompañar acciones en la zona amortiguadora que se declare, para los temas cuencas (POMCH), predial y SIRAP.	del recurso hídrico para las tres (3) cuencas prioritizadas a nivel regional y que se relacionan con el Parque.
3. Generar capacidad técnica, operativa y administrativa para el Parque Las Herosas	2. Establecer procesos de restauración ecosistémica en los ecosistemas páramo y bosque altoandino localizados al interior del Parque
	3. Promover el desarrollo de estrategias para la disminución de las presiones sobre los ecosistemas de páramo, subpáramo y bosque andino afectados por actividades antrópicas, en la zona de influencia del Parque y zona SIRAP.
	1. Implementar un proceso de planificación, seguimiento y gestión de recursos para las acciones de manejo en el PNN Las Herosas.
	2. Fortalecer el funcionamiento del Parque a través de la adquisición y mantenimiento de equipos, así como de la dotación y mantenimiento de sedes.
	3. Fortalecer las capacidades técnicas del recurso humano del Parque.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y la Dirección Territorial Suroccidente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 ENE. 2007**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora General


OMAR KAFURY SÁNCHEZ
 Director Territorial Suroccidente

Revisó: Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico
 Emilio Rodríguez - Subdirector Técnico
 Constanza Aluesta- Asesora Despacho Dirección
 Proyectó: Juan Antonio Zornoza Borilla/ Claudia Mateus